INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **CONTRATO COMPRAVENTA** **No. IND-26-2166**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

CONTRATANTE:	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA 'INDERVALLE'
NIT. No.:	805.012.896-4
GERENTE DE INDERVALLE:	ANA MILENA OROZCO CAÑAS
CEDULA CIUDADANIA No.:	31.974.731
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL COMERCIALIZADORA VICTORY SAS & CONGOTE DEPORTES
NIT. No.:	902079307-8
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR MAURICIO VELEZ MONTAÑEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.094.944.592
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($345.804.662),
SUPERVISORA:	DAYRA FAISURY DORADO GÓMEZ
CARGO:	SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.:	31.321.997

Los suscritos, mayores de edad, a saber: **DAYRA FAISURY DORADO GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.321.997, en su condición de Supervisora del Contrato No. IND-26-2166, en nombre y representación de INDERVALLE, de una parte; y por otra el señor **OSCAR MAURICIO VELEZ MONTAÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.944.592, quien obra en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL COMERCIALIZADORA VICTORY SAS & CONGOTE DEPORTES, se reunieron en la ciudad de Santiago de Cali, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato y de acuerdo a:

OBJETO: "ADQUIRIR LA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA EN APOYO A LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS DE INDERVALLE, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD".

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **CONTRATO COMPRAVENTA** **No. IND-26-2166**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES DE INDERVALLE: Además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 1) Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Verificar la calidad de los bienes y servicios suministrados y entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6) Tramitar el pago oportunamente y en el término estipulado del contrato. 7) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor asignado para ejercer las actividades de supervisión vigilancia y control.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá: 1) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, por el valor, amparo y vigencia establecidos en el mismo, a favor de INDERVALLE. 2) Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la adiciones o complementen. 3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley. 4) Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por INDERVALLE, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato. 5) Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran. 6) Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993 (Artículo 5° numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas. 7) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente. 8) Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por INDERVALLE para cumplir las funciones de supervisión del contrato. 9) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 10) Defender en todas sus actuaciones los intereses de INDERVALLE y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 11) Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado. 12) Dar cumplimiento a los plazos pactados. 13) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **CONTRATO COMPRAVENTA** **No. IND-26-2166**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 14) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 15) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 16) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. 17) Suscribir el acta final y acta de liquidación del contrato de manera oportuna. 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 19) Ejecutar las acciones a que haya lugar en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente.
20) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la entidad contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes actividades: 1) Suministrar los bienes de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 2) Entregar los bienes de alta calidad y dentro del plazo establecido. 3) Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el contratista no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por la entidad, esta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 4) El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado, previa suscripción del acta de entrega de los elementos. 5) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes suministrados y aportar el Certificado de Conformidad si a ello hubiere lugar conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 6) Suministrar los elementos y materiales nuevos y originales de óptima calidad, que cumplan con las normas técnicas que apliquen o una de las mismas o mejores condiciones técnicas. 7) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte dentro del territorio nacional para la compraventa de los elementos y otros inherentes a la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 8) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($345.804.662), en el cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **CONTRATO COMPRAVENTA** **No. IND-26-2166**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", cancelará al contratista el valor del contrato en UN SOLO PAGO, previa presentación de la factura correspondiente, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativo al sistema integral de seguridad social.

La factura deberá ser presentada en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes contratados.

El valor de la factura será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

El Contratista deberá informar al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO.

PARAGRAFO I: El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la Disponibilidad del "PAC".

El Contratista, entre otros, está obligado a acreditar, ante la entidad contratante, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).

El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARAGRAFO II: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
IVA	Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contratista (Persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, Gran contribuyente y auto retenedor)		Nacional

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **CONTRATO COMPRAVENTA** **No. IND-26-2166**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Retención en la fuente en impuesto renta (Retefuente)	Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional	El % se establece de acuerdo a la categoría Tributaria certificada por el Contratista	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Por servicios (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13). Por Compras (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13)	Tarifa según Acuerdo de Tasas y tarifas	Municipal
Estampilla Pro Universidad del Valle	Artículo 313, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 2872, numerales 1 a 21. (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Estampilla ProHospitales Universitarios Departamentales - Artículo 300, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Estampilla Pro Cultura	Artículo 291, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor del contrato y todas su adiciones – Aplicada a toda la contratación	Municipal
Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	(Ley 2023 jul.23/2020, Ordenanza 543 ago.27/2020 y Dec. 1-3-1405 ago.31/2020) Se aplica a contratos, convenios, suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales - ESTÁN EXENTOS: Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.	2,5% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **CONTRATO COMPRAVENTA** **No. IND-26-2166**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Contribución Obra Pública (Ordenanza 474 de dic.22/17 - Artículo 250)	No aplica a Contratos de Interventoría de Obra Pública. (Artículos 5 y 6, Ley 1106/06; Artículos 6 y 7, Ley 1421/10 - aplicación permanente según Ley 1738 de dic.18/14) - Se aplica a los Contratos de Obra Pública, sus adicciones, y otros según la norma. APLICA SOBRE LOS ANTICIPOS (Art. 256) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE)	5% del valor total del Contrato	Nacional
Estampilla pro Universidad del Pacifico	Ver Parágrafo del Artículo 10, Ordenanza 473 dic.21/17. (no hay exenciones que apliquen a los negocios de la entidad) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Departamental
Estampilla ProDesarrollo Departamental	Artículo 296, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2.0% del valor total de contrato	Departamental
Estampilla ProUCEVA (ProDesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca)	-Artículo 328, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% del valor total de contrato	Departamental
Estampilla Pro Electrificación Rural	Ordenanza 592 de sep. 26/22 - Sustituye Título VI Ord.474/2017. Negocios jurídicos, incluidos contratos, contratos interadministrativos, contratos de concesión, ordenes de P.S., convenios, sus prórrogas y adiciones. SE EXCEPTÚAN CONTRATOS DE P.S. CUYA CUOTA PACTADA NO EXCEDA 6 SMLMV (Aplican las excepciones contenidas en el Parágrafo 1 del Artículo 282 del E.T. Departamental) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0,2% del valor total de contrato	Departamental

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **CONTRATO COMPRAVENTA** **No. IND-26-2166**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que INDERVALLE deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: INDERVALLE, para la celebración de este Contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad Nro 2392 del 15 de abril de 2026.

COMPROMISO PRESUPUESTAL: No. 9007 del 14 de Julio 2026.

GARANTIAS: El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

La entidad contratista se obliga a constituir a favor de INDERVALLE una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato.	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

ACTA APROBACIÓN DE GARANTIAS: Mediante acta de aprobación de garantías del día catorce (14) de Julio del 2026, la Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ aprobó las pólizas aportadas por el Contratista, las cuales cubrirán los amparos y vigencias de las garantías mencionadas anteriormente de la siguiente manera:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **CONTRATO COMPRAVENTA** **No. IND-26-2166**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

Aseguradora	Nombre del amparo	Suma asegurada	Vigencia desde	Vigencia hasta
45-44-101176348 **Anexo 0** (10/07/2026) Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento	$ 69.160.932,40	08/07/2026	28/02/2027
45-44-101176348 **Anexo 0** (10/07/2026) Seguros del Estado S.A.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 69.160.932,40	08/07/2026	28/02/2027

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta por tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días de Julio del 2026

Supervisor,

DAYRA FAISURY DORADO GÓMEZ
C.C. 31.321.997
SUPERVISORA

Contratista,

OSCAR MAURICIO VELEZ MONTAÑEZ
C.C. 1.094.944.592
Representante Legal de la:
UNIÓNTEMPORALCOMERCIALIZADORA VICTORY SAS & CONGOTE DEPORTES

Proyectó: Edwin Pérez Quintero - Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Ana Fernanda Astudillo – Abogada contratista	Firma: